



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0214

SE RECHAZA DE PLANO la demanda del epígrafe por **CADUCIDAD**, comoquiera que desde que fue proferido el acto que se impugna -*21 de marzo de 2021*- a la fecha de presentación de la demanda -*15 de junio hogaño*- (archivo 4), transcurrieron más de dos (2) meses, desconociéndose así las pautas del artículo 382 del C.G.P., pues la decisión, objeto de debate, no está sujeta a registro y por lo mismo, el término de marras se cuenta desde que fue emitida la determinación de la Asamblea.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>12/07/2021</u>	<u>71</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	